



RESOLUCION DE ADJUDICACION No. UN-CNELSUC-033-2017
LA EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO:

QUE en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como competencia exclusiva del Estado. "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica";

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional De Electricidad, CNELEP;

QUE, el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el 16 de julio de 2015, suscribieron el contrato de préstamo Nro. CEC-1005, para ejecutar el programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los



respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP** para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en la norma legal señalada;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP se contempló la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE"**;

QUE, para la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, contenida en la Partida Presupuestaria No. 1210102 conforme con la Certificación Presupuestaria No. 8853 de mayo 30 de 2017, emitida por la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, por un valor de **USD. 110,218.61**, incluido el I.V.A.;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2017-0294-M, de fecha 01 de junio de 2017, el Ing. Juan Pablo Otáñez, en calidad de máxima autoridad, procede con la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso **AFD-RSND-CNELESUC-LPNO-010**, comisión conformada por: Ing. José García, Ing. Hugo Ramos, Dra. Martha Ayabaca, Ing. Clelia Osorio y Dr. Vinicio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado Compras Públicas, respectivamente;

QUE, mediante Acta de Inicio de Proceso, de fecha 30 de junio de 2017, la Comisión Técnica de evaluación designada para este proceso, procede con la revisión de los términos de referencia y solicita la aprobación de Inicio de Proceso para la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE**;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-CTR-2017-0117-M, de fecha 04 de julio de 2017, el Ing. José García, Presidente de la Comisión de Evaluación, solicita al Ing. Juan Pablo Otáñez Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, la autorización de inicio de proceso y disponer a quien corresponda la elaboración del Pliego de Licitación y la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de conformidad con la Ley y Políticas de la AFD, adicionalmente se proceda con la publicación del proceso en el portal informático de CNELEP y el MEER, así como también el llamamiento a licitación a través de la prensa;

QUE, la Jefatura de Adquisiciones de la **CNELEP Unidad de Negocio Sucumbíos**, ha verificado que el producto detallado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso;

QUE, mediante Resolución de Inicio de proceso No. UN-SUC-AFD-037-2017, de fecha 20 de julio de 2017, en el artículo 1, se dispuso: **AUTORIZAR y APROBAR** el inicio de proceso, pliegos y cronograma del proceso de **Licitación Pública Nacional en Obras**, con financiamiento AFD para la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE**, con un presupuesto referencial de **USD. 94,677.43**, más el I.V.A.;



QUE, con fecha 21 de julio de 2017, se procedió con la publicación del Llamado a Licitación en el diario **El Telégrafo**, dentro del proceso No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-010**, para la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE**;

QUE, con fecha 27 de julio de 2017, dentro del cronograma establecido se procedió con la elaboración del acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, mismas que no existieron;

QUE, con fecha 21 de agosto de 2017, dentro del cronograma establecido se procedió con la apertura de sobres de las ofertas presentadas, mismas que pertenecen a la empresa **TOXPEL CIA. LTDA. Y al CONSORCIO BECERRA JIMENEZ**;

QUE, con fecha 04 de septiembre de 2017, mediante actas de convalidación de errores, y oficio respectivo la Comisión Técnica, solicitó al oferente participante **CONSORCIO BECERRA JIMENEZ** subsanar los errores encontrados en su oferta;

QUE, con fecha 08 de septiembre de 2017, el **CONSORCIO BECERRA JIMENEZ** presenta las convalidaciones requeridas por la comisión de evaluación;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-SUC-CTR-2017-0155-M**, de fecha 20 de septiembre de 2017, el Ing. José García, Presidente de la Comisión Técnica, presenta el Informe de calificación de ofertas y en lo pertinente manifiesta: la Comisión recomienda a la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la elaboración de la Resolución de Adjudicación al oferente **CONSORCIO BECERRA JIMENEZ**, por cumplir con los parámetros solicitados en los pliegos, y por haber obtenido un puntaje de 94 puntos;

QUE, El Directorio de **CNEL EP**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, decidió nombrar al economista **FAUSTO XAVIER VALLE BALDEON** como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, **CNEL EP**, y que con Resolución No. **DIR-EMCOEP-031-2017** de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas **EMCO EP**, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio, cuya fotocopia se adjunta como documento habilitante;

QUE, de conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la **UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS** por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuadragésimo del Estatuto Social, y el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-010**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE**, al oferente **CONSORCIO BECERRA JIMENEZ**, por un valor de **USD. 88,528.62 (OCHENTA Y OCHO MIL**



QUINIENTOS VEINTE Y OCHO CON 62/100 DOLARES), sin incluir el I.V.A., por cumplir con los parámetros solicitados en los pliegos.

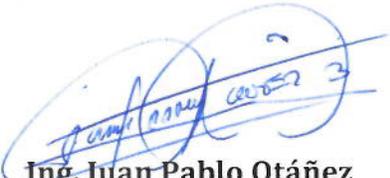
SEGUNDO.-DISPONER a la jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos, publique en el medio correspondiente los resultados del proceso No. **AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-010**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE.**

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objeto de que presente toda la documentación requerida para la elaboración del Contrato respectivo.

CUARTO.- DISPONER a Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que en el plazo establecido, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la documentación pertinente.

La presente resolución entrará en vigencia partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en Nueva Loja, 27 de septiembre de 2017.


Ing. Juan Pablo Otáñez
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS